

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Fabio León Pareja
Demandados	Promoespacios S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00073-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Mediante memorial allegado el día 11 de enero de 2023, representante legal para asuntos judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., presenta un recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto que decretó la medida cautelar, dentro del término de contestación a la demanda.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado John Jairo Cárdenas Ortiz, con T.P. Nro. 314.613 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente sus intereses conforme a las facultades dispuestas en el certificado de existencia y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a resolver el recurso propuesto, prescindiéndose del traslado secretarial, en vista de que la parte remitió dicho escrito a la parte demandante simultáneamente, lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Por la secretaría del Despacho, se ordena el envío del link del expediente a los correos del apoderado: jocardenas@alianza.com.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02